



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA



RESOLUCION N° 7 8 7 7

(3 1 OCT 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7676 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2025, DE LOS (46) CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE PRESTAN SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1, 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 0502 del 13 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Ley 715 de 2001 y lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala que "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil.

Que en este mismo sentido la Circular No. 035 del 7 de octubre de 2024, emanada del Ministerio de Educación Nacional dispuso los lineamientos para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación emitiéramos el acto administrativo de adopción del calendario académico vigencia 2025.

Que en cumplimiento de esta disposición la secretaría de Educación del Departamento del Tolima procedió mediante Resolución 7676 de fecha 29 de octubre de 2024, a expedir el calendario académico, para el año 2025, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media y educación de adultos.

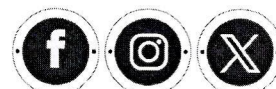
Que en cumplimiento de estas disposiciones se procedió como entidad Territorial Certificada en Educación a remitir el acto administrativo de adopción del calendario académico a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional después de su publicación.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8° www.sedtolina.gov.co



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION N° - 7 8 7 7

(31 OCT 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7676 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2025, DE LOS (46) CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE PRESTAN SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS"

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024, la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación procedió a realizar las siguientes observaciones:

(...) en cuanto a la información relacionada directamente con el Calendario Académico, dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala que *"las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil"*. Esto porque en el Artículo Primero (Receso Estudiantil y Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes) se anuncia las semanas de vacaciones serán entre el 01 y el 12 de enero de 2025 en tanto, esta semana inicia el 30 de diciembre de 2024. Es necesario tener en cuenta el concepto de semana del cual habla la Circular 35 de 07 de octubre de 2024 en su ítem No 5: El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo. Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas

(...)

En este mismo sentido y por a la consulta realizada por la entidad territorial frente a la parametrización del Sistema Humano, sugiere de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 2: *Para efectos de parametrización y creación de variables de periodos vacacionales en el sistema de información integrado – Humano, el calendario académico iniciará el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA



RESOLUCION N°

7877

(31 OCT 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7676 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2025, DE LOS (46) CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE PRESTAN SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS"

Que, en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 7676 de fecha 29 de octubre de 2024, por medio de la cual se expide el calendario académico, para el año 2025, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, en lo relacionado a receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes así:

(...)

2º. Los estudiantes gozarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil en las instituciones educativas oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
30 de diciembre 2024	19 de enero	3 semanas
14 de abril	20 de abril	1 semana
16 de junio	6 de julio	3 semanas
6 de octubre	12 de octubre	1 semana
1 de diciembre	28 de diciembre	4 semanas
TOTAL		12 SEMANAS

(...)

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: Según lo estipulado en el Literal c) numeral 1, artículo 2.4.3.4.11 del Decreto 1075 de 2015, contarán con "siete (7) semanas de vacaciones", así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
30 de diciembre de 2024	12 de enero	2 semanas
23 de junio	6 de julio	2 semanas
8 de diciembre	28 de diciembre	3 semanas
TOTAL		7 SEMANAS



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION N°

(31 OCT 2024)

7877

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7676 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO 2025, DE LOS (46) CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE PRESTAN SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS"

PARÁGRAFO: Para efectos de parametrización y creación de variables de periodos vacacionales en el sistema de información integrado – Humano, el calendario académico iniciará el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 7676 de fecha 29 de octubre de 2024, por medio de la cual se expide el calendario académico, para el año 2025, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, se mantendrán sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se publicará en el sitio web de la secretaria de educación del Tolima y se remitirá copia a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar básica y Media del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué,

31 OCT 2024


ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Andrea Mayoral Ortiz Profesional Especializada Inspección y Vigilancia
Revisó y Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán Asuntos legales y Públicos


Zulia Yadira Peláez Barragán

ANDREA MAYORAL ORTIZ

De: Sandra Milena Valderrama Trujillo <svalderrama@mineducacion.gov.co>
Enviado el: miércoles, 30 de octubre de 2024 6:27 p. m.
Para: ANDREA MAYORAL ORTIZ
CC: ENRIQUE VAQUIRO CAPERA; ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS; Marco Tulio Marquez Rozo
Asunto: RE: Remisión de calendario académico secretaria de educación del Tolima 2025
Datos adjuntos: RESOLUCION 7676 D EFECTA 29 DE OCTUBRE DE 2024.pdf

Estimada Andrea, cordial saludo

De manera atenta, hemos recibido la Resolución No. 7676 de fecha 29 de octubre de 2024 mediante la cual se establece el calendario académico vigencia 2025 para el Departamento del Tolima.

En el marco de la Ley 715 de 2001 y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, hace parte de la autonomía de la entidad territorial establecer el calendario académico inicial para los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. Igualmente, la Circular No. 035 del 7 de octubre de 2024 en el numeral nueve (9) del literal A reitera: *"El Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia para aprobar o dar aval al calendario académico inicial establecido por la entidad territorial; sin embargo, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán remitir el acto administrativo de adopción del calendario académico a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional después de su publicación, a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA)."*

Así mismo, El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5º, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, realiza las siguientes observaciones:

1. La Resolución No. 7676 de fecha 29 de octubre de 2024 **no se ajusta** a la normatividad vigente, en cuanto a la información relacionada directamente con el Calendario Académico, dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala que *"las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil"*. Esto porque en el Artículo Primero (Receso Estudiantil y Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes) se anuncia la semanas de vacaciones serán entre el 01 y el 12 de enero de 2025 en tanto, esta semana inicia el 30 de diciembre de 2024. Es necesario tener en cuenta el concepto de semana del cual habla la Circular 35 de 07 de octubre de 2024 en su ítem No 5: El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo. Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.
2. La Resolución en mención contiene información adicional (considerando y artículos) que no corresponde al objetivo del calendario académico, de acuerdo con el numeral 7 del literal A de la Circular 035 del 7 de octubre del 2024; sin embargo, es potestad de la Entidad Territorial Certificada en Educación incluirla en el marco de su autonomía y conocimiento de la comunidad educativa, bajo su responsabilidad.

Por otro lado y de acuerdo a la consulta realizada en conversación telefónica frente a la parametrización del Sistema Humano, se puede incluir un párrafo de la siguiente manera, ejemplo:

PARÁGRAFO 2: *Para efectos de parametrización y creación de variables de periodos vacacionales en el sistema de información integrado – Humano, el calendario académico iniciará el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.*

Finalmente, es pertinente indicar que de acuerdo el Artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 todo acto administrativo es anulable cuando “...*hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse...*”.

Atenta a dudas



Sandra Milena Valderrama Trujillo
Coord. Fortalecimiento a la Gestión Institucional
Subdirección de Fomento de Competencias
Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
svalderrama@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

De: ANDREA MAYORAL ORTIZ <andrea.mayoral@sedtolima.gov.co>

Enviado: martes, 29 de octubre de 2024 1:38 p. m.

Para: Sandra Milena Valderrama Trujillo <svalderrama@mineducacion.gov.co>

Cc: ENRIQUE VAQUIRO CAPERA <enrique.vaquiro@sedtolima.gov.co>; ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS <andres.bedoya@sedtolima.gov.co>; Marco Tulio Marquez Roza <mmarquez@mineducacion.gov.co>

Asunto: Remisión de calendario académico secretaria de educación del Tolima 2025

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Respetados Doctores

ALFREDO OLAYA TORO

SANDRA MILENA VALDERRAMA TRUJILLO

Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio

Ministerio de Educación Nacional

Ref. Remisión Calendario académico 2025

Respetado Doctor, como líder del área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Tolima, con el firme propósito de dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos por el Ministerio mediante Circular 035 de fecha 7 de octubre de 2024, remito como documento adjunto Resolución 7676 de fecha 29 de octubre del año en curso por medio de la cual la secretaria de Educación del Tolima expide el calendario

Quedamos en espera de cualquier requerimiento o información que se requiera en la revisión.

Agradezco el apoyo y colaboración

ANDREA MAYORAL ORTIZ
Profesional Especializado
Inspección y Vigilancia
Secretaría de Educación del Tolima

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at gestion.tecnologia@sedtolima.gov.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARIA DE EDUCACION

INSPECCION Y VIGILANCIA

RESOLUCION N° 7676
(29 OCT 2024)

Por medio de la cual se expide el **CALENDARIO ACADEMICO**, para el año 2025, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1, 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 0502 del 13 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que es preciso establecer los lineamientos generales del **CALENDARIO ACADÉMICO** de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7º. De la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, el cual "establece que atendiendo que, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones Educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las condiciones territoriales expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades

1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas lectivas con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales.
- b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
- c. Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales.
- b. Doce (12) de receso estudiantil.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION

INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION N° - 7 6 7 6

(2 9 OCT 2024)

Por medio de la cual se expide el **CALENDARIO ACADEMICO**, para el año 2025, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

especial a los padres de familia, las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional, la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el P.E.I y actividades de planeación y evaluación institucional.

En este mismo sentido los Proyectos Educativos Comunitarios y Cultural (PECC) construyen el tejido de conocimiento y sabiduría o currículo a partir de sus conocimientos ancestrales, los usos y costumbres, las lenguas originarias, creando y definiendo perfiles para los dinamizadores en educación y fundando comunidades con identidad propia. Los procesos educativos se articulan con la comunidad mediante la reflexión de sus procedimientos, metodologías, avances, evaluaciones y recomendaciones, buscando esencialmente fortalecer los saberes ancestrales alrededor de los "contenidos culturales e históricos alusivos a los derechos consagrados en la legislación indígena, los mitos, la historia oral de los mayores, prácticas productivas agrícolas y comunitarias.

De igual manera en el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 "Establece el horario de la Jornada Escolar definido por el rector o director, al inicio de cada año lectivo de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la Ley 115 de 1994 y fijadas por el Calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. El horario de la Jornada Escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Educativo define el concepto de "**Semana que corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos de lunes a domingo**", por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en **semanas** como lo indica la norma y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

Que el mencionado artículo establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado **antes del 01 de noviembre de cada año para el calendario A** y antes del 01 de julio para el calendario B.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, expresa que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8° www.sedtolima.gov.co



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION

INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION N° - 7 6 7 6

(29 OCT 2024)

Por medio de la cual se expide el **CALENDARIO ACADEMICO**, para el año 2025, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las instituciones educativas de los 46 municipios no certificados del Departamento del Tolima, que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media, los cuales desarrollarán un calendario escolar para el año lectivo 2025, así:

1°. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales, como a continuación se detalla:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
1er Semestre	20 enero	15 de junio	20 semanas
2do Semestre	7 de julio	30 de noviembre	20 semanas
TOTAL			40 SEMANAS

2°. Los estudiantes gozarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil en las instituciones educativas oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1° de enero	19 de enero	3 semanas
14 de abril	20 de abril	1 semana
16 de junio	6 de julio	3 semanas
6 de octubre	12 de octubre	1 semana
1 de diciembre	28 de diciembre	4 semanas
TOTAL		12 SEMANAS

3°. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Según lo preceptúa el Decreto 1075 de 2015, en su **Artículo 2.4.3.2.4.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

f



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



@gobertolima
www.tolima.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA

RESOLUCION N° - 7 6 7 6
(2 9 OCT 2024)

Por medio de la cual se expide el **CALENDARIO ACADEMICO**, para el año 2025, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

PARAGRAFO. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E' "Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADEMICO PARA LA EDUCACION DE ADULTOS.

Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica CLEI 1 - 4 y en el nivel de educación media CLEI- 1 y 2 se sujetaran a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal, conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACIÓN MEDIA AÑO 2025			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
13 de enero	19 de enero	6 de octubre	13 de octubre
16 de junio	22 de junio	1 de diciembre	7 de diciembre
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA EN LA MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADEMICO.

De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

8



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



@gobertolima
www.tolima.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA

RESOLUCION N° 7 6 7 6
(2 0 OCT 2024)

Por medio de la cual se expide el **CALENDARIO ACADEMICO**, para el año 2025, de las Instituciones Educativas de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución se publicará en el sitio web de la secretaria de educación del Tolima y se remitirá copia a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar básica y Media del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO UNDECIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué,

2 0 OCT 2024


ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Andrea Mayoral Ortiz Profesional Especializada Inspección y Vigilancia
Revisó y Aprobó: Zulía Yadira Peláez Barragán Asuntos legales y Públicos

